



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 53/34608  
C.A.: 16.27S.714.1.1-733/1997

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2059 /2016

Ciudad de México, a  
26 MAY 2016

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA.  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

- 1.- Resolución administrativa número **615**, de fecha **26 MAY 2016**, por virtud de la cual esta Dirección General determina conceder una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-899/94**, emitido a favor del **C. ROGELIO ARECHIGA MARTÍNEZ**.
- 2.- Resolución administrativa número **616**, de fecha **26 MAY 2016**, por virtud de la cual esta Dirección General determina modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DZF-899/94**, emitido a favor del **C. ROGELIO ARECHIGA MARTÍNEZ**.

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se determina otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se determina modificar las bases y condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Baja California.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran los expedientes administrativos respectivos.



EXPEDIENTE 53/34608  
C.A.: 16.27S.714.1.1-733/1997

**RESOLUCIÓN No. 616 /2016**

Ciudad de México, a **26 MAY 2016**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Con fecha **30 de junio de 1994**, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, otorgó a favor del **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, el Título de Concesión No. **DZF-899/94**, sobre una superficie de **904.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **km. 28+055, carretera libre Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Villa Corona, municipio de Tijuana, estado de Baja California**, exclusivamente para un uso de ornato con una terraza, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento expresamente se estableció el **29 de junio de 2004**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa número **84/05**, de fecha **16 de agosto de 2005**, esta Dirección General determinó autorizar una prórroga de **10 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-899/94**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación, resolución que fue notificada el **03 de octubre de 2005**.

**TERCERO.-** En fecha **13 de marzo de 2015**, se recibió en la oficina Regional Tijuana, de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California, escrito, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y anexos por virtud del cual el **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, solicitó de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-899/94**, así como la modificación a las bases en virtud de la ubicación de la superficie de zona federal marítimo terrestre.

**CUARTO.-** Mediante resolución administrativa número **615**, de fecha **26 MAY 2016**, esta Dirección General determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. **DZF-899/94**, por un plazo de 10 años igual al establecido en el propio Título de Concesión, y;

**C O N S I D E R A N D O**

I. La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27,



**EXPEDIENTE 53/34608  
C.A.: 16.27S.714.1.1-733/1997**

28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

III.- Del análisis realizado a los documentos que integran el presente expediente administrativo, esta Dirección General constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DZF-899/94**, se emitió respecto de una superficie de **904.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **km. 28+055, carretera libre Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Villa Corona, municipio de Tijuana, estado de Baja California**, exclusivamente para un uso de **ornato con una terraza**, con una vigencia de **10 años**, cuyo vencimiento expresamente se estableció el **29 de junio de 2004**.
2. Mediante resolución administrativa número **84/05**, de fecha 16 de agosto de 2005, esta Dirección General determinó otorgar una prórroga de diez años igual al establecido en el Título de Concesión, respecto de una superficie de **904.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **km. 28+055, carretera libre Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Villa Corona, municipio de Tijuana, estado de Baja California**, exclusivamente para un uso de **ornato con una terraza** y que para la determinación del pago de los derechos correspondiente se clasificó como ornato.
3. Mediante la resolución administrativa referida en el RESULTANDO CUARTO de la presente resolución administrativa, esta Dirección General determinó otorgar una prórroga de 10 años a la vigencia del Título de Concesión que nos ocupa.

En relación con lo anteriormente expuesto, es de señalar por esta autoridad lo previsto en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, el cual a la letra establece lo siguiente:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



**EXPEDIENTE 53/34608  
C.A.: 16.27S.714.1.1-733/1997**

*“Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:*

(...)

*Se considerará como uso de ornato, el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado obras cuya construcción no requiera de trabajos de cimentación, y que estén destinadas exclusivamente para el embellecimiento del lugar o para el esparcimiento del solicitante, siempre y cuando dichas áreas no estén vinculadas con actividades lucrativas.*

*Se considera como uso general el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado construcciones u obras con cimentación o estén vinculadas con actividades de lucro.”*

En tales condiciones, de las constancias que integran el expediente administrativo en el que se actúa, así como del propio Título de Concesión que nos ocupa, se advierte la existencia de las obras y/o instalaciones en la superficie otorgada en concesión tal como lo es la terraza de adoquín rojo, por lo tanto, para efectos de la determinación del pago de derechos de la concesión se clasifica como **uso general**, de conformidad con lo establecido en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos anteriormente referido, sin que por ello implique modificación al uso autorizado.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** el Título de Concesión No. **DZF-899/94**, de fecha **30 de junio de 1994**, sobre una superficie de **904.19 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **km. 28+055, carretera libre Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Villas Corona del Mar, municipio de Playas de Rosarito, estado de Baja California**, exclusivamente para un uso de **ornato con una terraza**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar EL CONCESIONARIO, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasifica como uso **general**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución administrativa forma parte del Título de Concesión No. **DZF-899/94** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que



**EXPEDIENTE 53/34608  
C.A.: 16.27S.714.1.1-733/1997**

no se opongan a la presente; el **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases y condiciones que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, que el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la zona federal marítimo terrestre, del que no se tenga concesión, permiso o autorización, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ROGELIO ARECHIGA MARTINEZ**, en el último domicilio señalado para

**ELIMINADO:** un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JANC/GMT